

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintisiete de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	1143
Radicado:	760001311001220200028100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA FERNANDA VALENCIA
Demandado:	JOHAN RICARDO LOZANO OCAMPO
Tema y subtemas:	AGREGA, RECONOCE PERSONERIA, REQUEIRE

Se agrega al plenario, respuesta de MIGRACION COLOMBIA informando el acatamiento de la orden impartida por esta Instancia, para que obre y conste dentro del asunto.

Por otro lado, el empleador INTER SERVICIOS S.A.S informa que el señor JOHAN RICARDO LOZANO OCAMPO, finalizó contrato laboral con dicha empresa el día 08 de noviembre de 2020, y a la fecha, la compañía no adeuda ningún monto dinerario, razón por la cual no fue posible acceder al requerimiento impartido por este Despacho. Así las cosas, se le PONE EN CONOCIMIENTO a la parte actora lo que antecede y se le REQUIERE para que informe los datos del nuevo empleador del ejecutado, dirección, teléfonos, correo electrónico, a fin de que se haga efectiva la medida de embargo.

Finalmente, el estudiante de derecho XUAMOX CAMILO GUEVARA CORREDOR, quien funge dentro del presente proceso como gestor de la ejecutante, presenta escrito mediante el cual, le sustituye poder a él conferido por la señora MARIA FERNANDA VALENCIA, al estudiante de derecho del Consultorio Jurídico ANDRES FELIPE GUIO MUÑOZ, identificado con C.C 1.1444.095.016 de Cali, para que lo represente en el presente proceso, de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P., al que se le reconocerá personería una vez allegue el certificado expedido por la Directora del Consultorio Jurídico Pontificia Universidad Javeriana de Cali, donde lo acredite como miembro activo y su correspondiente autorización para actuar dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

(3)